

1. Adaptación de los Estatutos de la Federación de Gimnasia de la Comunitat Valenciana a la modificación del Artículo 65) de la Ley del Deporte, respecto la celebración telemática de reuniones de órganos colegiados (Asambleas Generales).

El artículo 13.2) de los Estatutos que se propone modificar es, en su redacción actual:

En la asamblea general el voto es personal, directo y presencial, sin que pueda admitirse la delegación de voto, ni su ejercicio mediante la representación otorgada a otra persona física. El voto será secreto cuando se trate de elección de cargos o cuando lo solicite el 20% de los integrantes presentes de la asamblea.

Y se propone esta redacción conforme adaptación a la nueva normativa:

En la asamblea general el voto es personal y directo, sin que pueda admitirse la delegación de voto, ni su ejercicio mediante la representación otorgada a otra persona física.

El voto será secreto cuando se trate de elección de cargos o cuando lo solicite el 20% de los integrantes presentes de la asamblea.

Se permitirá la posibilidad de celebración telemática (asistencia y voto) de la Asambleas Generales, de modo complementario al presencial, que será siempre necesario. Esta posibilidad deberá constar expresamente en la convocatoria de la correspondiente Asamblea. En este caso, se intentará garantizar el voto secreto en las votaciones telemáticas, si bien su imposibilidad no determinará que la votación no se lleve a efecto ni a su validez.